

RESOLUCIÓN No. - 3 5 9 DEL 2015

(10 JUL 2015)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
MINERO ENERGÉTICA,**
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 18-1315 del 4 de diciembre de 2002¹, modificada por la Resolución No. 18-0925 del 15 de agosto de 2003, delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética UPME las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatorias públicas de los Inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994², los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que la resolución MME 90604 de 5 de junio de 2014 "Por la cual se adopta medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales", define como **Situación Especial**, "Aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Transmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas". Igualmente define como **Proyectos urgentes**, las "Obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la Upme oficiosamente o a petición del Ministerio de Minas y Energía".

Que la CREG expidió la Resolución CREG 093 de 2014 "Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional".

Que mediante el plan de expansión de referencia Generación -Transmisión 2012 – 2025, se recomendó la ejecución del proyecto Chinú-Montería-Urabá 230kV con el objeto, entre otros, de atender la demandada actual y futura del área Córdoba- Sucre de la Costa Caribe Colombiana y garantizar condiciones de seguridad y calidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad, toda vez que el área depende de una única alimentación.

Que el proyecto a nivel 230kV, línea Chinú-Montería-Urabá, incluida la Subestación Montería 230 kV, fue adjudicado el 12 de agosto de 2014 y actualmente se encuentra en ejecución a cargo de INTERCOLOMBIA S.A E.S.P

Que de forma complementaria, se requieren las obras de conexión al Sistema Interconectado Nacional –STN, correspondientes a la transformación 230/110 kV la subestación Montería las cuales, al comienzo, estaban a cargo del Operador de Red Electricaribe S.A E.S.P sin embargo, mediante comunicación No 20151260013232 del 31 de marzo de 2015, este Operador de Red renunció a ejecutar las obras del Sistema de Transmisión Regional y por lo tanto se debe recurrir a la Convocatoria Pública para su ejecución,

¹ Por la cual se delegan unas funciones en la Unidad de Planeación Minero Energética - Upme.

² Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.

RESOLUCIÓN No. DEL 2015

(10 JUL 2015 3 59)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2015

Que la ausencia de las obras del STR en la subestación Montería, a futuro implicará una situación de desabastecimiento de energía.

Que la Unidad de Planeación Minero Energético UPME en virtud de la delegación conferida por el Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con la Resolución CREG No. 093 del 2014, expidió la Resolución 290 de 2015, "Por medio de la cual se identifica el proyecto montería 220/110 kV, como Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014."

Que La Unidad de Planeación Minero Energética abrió la Convocatoria Pública UPME 03-2015, con el objeto: "Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación nueva montería 110 KV y su conexión al STN a través de dos nuevos transformadores 230/110KV de 100 MVA cada uno en el departamento de córdoba."

Que la Convocatoria Pública UPME STR 03 – 2015 se realizó mediante el mecanismo de Convocatoria Excepcional, por lo tanto los Oferentes están incluidos en el listado de firmas interventoras publicada por el Consejo Nacional de Operación C.N.O. en su Acuerdo No. 707 de 2014, o el que lo modifique o sustituya.

Que el 12 de junio de 2015 la Unidad de Planeación Minero Energético UPME publicó en el periódico *El Tiempo* un aviso por medio del cual invitó a los interesados a participar en la selección del Interventor e inversionista del Proyecto ya citado, y por tanto, dio apertura al mismo.

Que el 18 de junio de 2015 se publicó la Adenda No. 1 la Convocatoria Pública UPME STR 03-2015.

Que el 6 de julio de 2015 se publicaron las Adendas No. 2 y No 3 la Convocatoria Pública UPME STR 03-2015.

Que las firmas (i) ACI PROYECTOS SAS, (ii) CONSORCIO SMA CU, (iii) INGENIEROS CONSULTORES CIVILES ELECTRICOS S.A INGETEC S.A adquirieron los Documentos de Selección.

Que el 1 de julio de 2015 a las 2 p.m., fecha y hora establecidas como límite para la entrega de ofertas, se presentaron las siguientes firmas: (i) ACI PROYECTOS SAS, (ii) CONSORCIO SMA CU, (iii) INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A INGETEC S.A

Que el 2 de julio del año en curso, mediante memorando interno No. 20151000010063 el Director General de la UPME designó los integrantes del

Comité Evaluador de las Ofertas presentadas en el proceso de selección del Interventor.

Que en el período comprendido en el cronograma se realizó la verificación jurídica y financiera de las ofertas presentadas por las firmas (i) ACI PROYECTOS SAS; (ii) CONSORCIO SMA CU, y (iii) INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A INGETEC S.A

RESOLUCIÓN No. - - 3 5 9 DEL 2015

(1 0 JUL 2015)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2015

Que mediante memorando interno UPME 20151500010353 del 03 de julio de 2015, el comité evaluador hizo entrega del informe de evaluación Convocatoria UPME STR 03-2015.

Que el 7 de julio de 2015 se publicó el acta con el resultado de la evaluación para las observaciones de los oferentes, en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME STR 03-2015.

Que dentro del término previsto en el cronograma de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2015, la empresa INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A INGETEC S.A presentó observaciones al informe de evaluación: *"Se solicita amablemente modificar el valor de la propuesta en pesos de A.C.I. Proyectos S.A.S, ya que dicho valor no incluye el IVA y el valor de la propuesta de los demás proponentes incluyen el IVA."*

Que el Comité Evaluador, estudio la observación realizada por oferente INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A INGETEC S.A y el día 9 de julio publicó respuesta a la observación realizada y aclara que *"En atención a la observación al informe de evaluación oferta técnica y económica del interventor formulada por INGETEC INGENIEROS CONSULTORES, de fecha julio 8 de 2015, y en especial al valor de la propuesta mensual en pesos de A.C.I. Proyectos S.A.S, me permito ratificar que el proponente cumple con los indicadores financieros requeridos, los cuales son tomados del RUP correspondiente, y teniendo en cuenta la observación, adjunto el formato actualizado, donde se puede observar que el valor de la propuesta no los afecta para su determinación, y por tanto está habilitada financieramente."*

Que las Ofertas presentadas por los Oferentes (i) INGETEC INGENIEROS CONSULTORES, (ii) A.C.I PROYECTOS S.A.S y (iii) Consorcio SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. - CONSULTORES UNIDOS S.A., cumplen los requisitos exigidos para la Oferta Técnica, por lo tanto se declaran como **HABILITADAS** para evaluar sus Ofertas Económicas.

Que en razón a lo anterior, el Comité Evaluador procedió a efectuar la calificación económica de las propuestas y consignó el siguiente resultado:

OFERTA ECONÓMICA	OFERENTE (S)	INGETEC S.A.	ACI PROYECTOS S.A.S	SMA S.A - CONSULTORES UNIDOS S.A
	Puesto **	1	2	3
Valor Mensual de la Oferta, Antes de IVA		\$ 21.400.951,00	\$ 23.195.000,00	\$ 23.213.495,00

Que la Dirección General acoge el resultado presentado por el Comité Evaluador en el cual se determinó que la oferta de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A INGETEC S.A, cumple con todos los requisitos exigidos en el numeral 3.1 de los TDR de los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 03-2015.

Que en consecuencia,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. - 3 5 9 DEL 2015
(1 0 JUL 2015)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2015

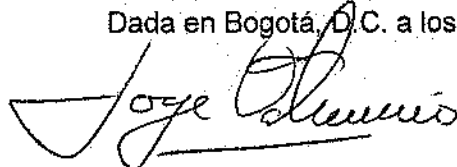
ARTICULO PRIMERO. – SELECCIONAR a INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A INGETEC S.A como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 03–2015 “*Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación nueva montería 110 KV y su conexión al STN a través de dos nuevos transformadores 230/110 KV de 100 MVA cada uno, en el departamento de córdoba.*”

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A INGETEC S.A en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comuníquese al Oferente no seleccionado.


ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **1 0 JUL 2015**



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

Elaboró: Rubiela Gamboa Bastidas 
TDR 110.45.1